

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE CELEBRAN LA DIRECTORA GENERAL Y LOS TRABAJADORES DEL ENTE PUBLICO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, DEDICADA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, UBICADA EN 5 SUR # 703 COL. CENTRO EN TECAMACHALCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. Todos los trabajadores **al servicio del sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, del Ente Público están obligados a cumplir las disposiciones del siguiente reglamento:

ARTÍCULO 2º. En cumplimiento por lo dispuesto con el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo, este reglamento deberá colocarse en un lugar visible **en las oficinas que ocupa sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, con el objetivo de que todos los trabajadores estén enterados y cumplan con su contenido. Así mismo, los trabajadores activos y de nuevo ingreso recibirán un ejemplar del reglamento.

ARTÍCULO 3º. Todos los trabajadores desempeñaran su trabajo en las labores y en el sitio que la dirección designe, cuando se requiera; **la dirección** moverá al personal de un puesto a otro, sin **perjuicio** de su salario.

ARTÍCULO 4º. Todos los trabajadores que ingresen **sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, además de lo estipulado en su contrato, reunirán los siguientes requisitos:

- 4.1** Estar capacitados físicamente para desempeñar labores en el puesto.
- 4.2** Poseer la destreza y conocimientos necesarios para la correcta realización de su trabajo.
- 4.3** Cumplir este reglamento.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO Y SALARIOS.

ARTICULO 5° De Lunes a Viernes, de 8:00 horas a 16:00 horas, sábado de 9.00 horas a 13:30 horas, la tolerancia será de 15 minutos a la entrada de cada turno. Al exceder dicha tolerancia por 3 ocasiones consecutivas el trabajador recibirá **una amonestación que se tendrá que documentar.**

En caso de inasistencia por motivos de salud, ésta deberá ser notificada inmediatamente a la dirección general y a su jefe inmediato así mismo deberá ser justificada con su respectivo certificado médico (en el cual se especifique el tiempo de reposo de no aplicar será tomado como invalido) ante el área correspondiente y a más tardar al fin de la jornada laboral del día de la inasistencia.

En caso de inasistencia por motivos personales, deberá ser pedido el permiso ante el área correspondiente mínimo una semana antes y ésta deberá ser tomada a cuenta de vacaciones, de no quedar días restantes el permiso será otorgado o no de acuerdo a las necesidades y velando los intereses del SOAPATEC.

Para la hora de salida, el trabajador que labora dentro de las oficinas, deberá estar en su lugar hasta la hora de salir, limpiar su lugar de trabajo y registrar su hora.

En caso de abandono del lugar de trabajo antes del horario señalado, sin previo aviso, se aplicara, las medidas con base a la Ley Federal del Trabajo.

Todo trabajador está obligado a registrar por los medios que el sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la entrada y salida de la jornada laboral.

ARTÍCULO 6° Los trabajadores llegaran a la empresa con suficiente anticipación para que las labores se inicien efectivamente en el horario de entrada. Las labores terminaran en el horario indicado en el artículo anterior e inmediatamente después checarán en su respectiva bitácora.

ARTÍCULO 7° La **dirección** está facultada para cambiar los horarios del trabajo y la rotación de los trabajadores conforme a las necesidades de este Sistema Operador, siempre y cuando se

mantengan los límites de la jornada diurna, en caso de tales cambios, la empresa lo comunicara a los trabajadores anticipadamente.

ARTÍCULO 8° La jornada semanal será de lunes a sábado. Los trabajadores descansaran el día Domingo. A excepción de los Fontaneros quienes deberán realizar sus tandeos con normalidad, y por ello se les cubrirá el pago con un día adicional.

ARTÍCULO 9° Todo el personal checará su hora respectiva, tanto a la entrada como a la salida por lo que la falta de tal requisito, se considera como falta injustificada a sus labores.

ARTÍCULO 10° Para todos los efectos legales, queda prohibido checar a otra persona que no sea la propia, haciéndose merecedor a las sanciones correspondientes, quien incurriere en dicha falta, será sancionado.

ARTÍCULO 11° Los salarios se pagarán los días: quince y treinta de cada mes.

ARTÍCULO 12° Cuando algún trabajador no este conforme con la liquidación de su salario y deberá manifestarlo inmediatamente su jefe directo para que se corrijan la irregularidad si es que la hubiera.

ARTÍCULO 13° Los descuentos a los salarios, solo podrán hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

Los préstamos personales están sujetos a las siguientes condicionantes:

- **El monto no puede ser superior a \$3,000 .00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.),**
- **El Solicitante definirá el importe a descontar quincenalmente sobre nómina, y no puede ser mayor al 30% de pago de nómina.**
- **No se autorizara un préstamo **adicional** si cuenta un saldo pendiente de cubrir por préstamo anterior.**
- **El préstamo deberá estar previamente informado a jefe directo antes de solicitarlo a Dirección.**
- **La forma de entregar el préstamo dependerá del monto, será caja chica si es un importe menor, de lo contrario será con Cheque Nominativo**
- **El monto total no deberá exceder de \$15,000.00 como total por esta partida.**

CAPITULO III

DIAS DE DESCANSO, VACACIONES Y AGUINALDOS.

ARTÍCULO 14° Los trabajadores por cada 6 días de trabajo, descansan 1 día, con pago de salario integro, conviniéndose como día de descanso, el Domingo de cada semana.

ARTÍCULO 15° También disfrutara de descanso, con pago de salario integro, los días señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo. **Se establece** que cuando se requieran los servicios de unos o más trabajadores en los días señalados, los trabajadores laboraran y si realizan labores fuera del horario laboral, será cubierto con pago de días adicionales.

ARTÍCULO 16° Todo el personal del **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, que haya cumplido un año de servicios tendrá derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones de 6 días laborales; y aumentaran conforme lo indica la Tabla de Vacaciones según cita en la Ley Federal de Trabajo.

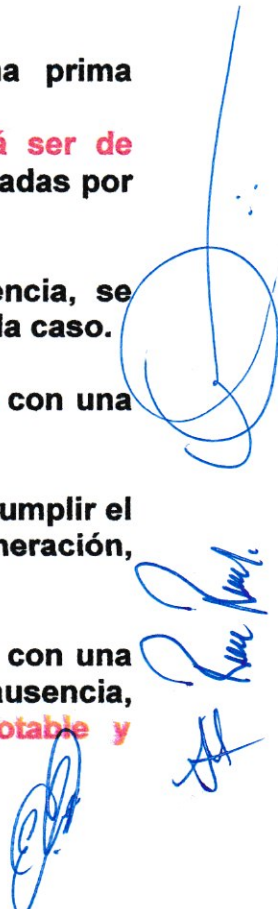
ARTÍCULO 17° Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional dependiendo de la antigüedad
. Las vacaciones que disfrutaran **los trabajadores deberá ser de manera** individual que sea uno por área y deberán ser solicitadas por anticipado para prever quien cubrirá esas funciones.

ARTÍCULO 18° En caso de faltas injustificadas de asistencia, se podrán deducir del periodo vacacional correspondiente a cada caso.

ARTÍCULO 19° Las vacaciones no podrán **ser compensadas** con una remuneración **diferente a este concepto**.

ARTÍCULO 20° Si la relación de trabajo se termina antes de cumplir el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración, proporcional al año de servicio prestado.

ARTÍCULO 21° Los permisos para faltar, deberán solicitarse con una semana de anticipación, justificando el motivo de la ausencia, **reservando el derecho al sistema operador de agua potable y**



alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, para conceder el permiso solicitado, dependiendo de las necesidades que presente en ese periodo.

ARTÍCULO 22° Cuando un trabajador falte sin justificación deberá avisar al centro de trabajo, el motivo de la falta procederá como sigue:

22.1 Por enfermedad, un familiar llamara telefónicamente dentro del mismo día de la ausencia, podrán justificarse únicamente con el comprobante de incapacidad expedido por una persona facultada para ello, que **deberá ser presentado** lo más pronto posible y especificar si es necesario el reposo y el periodo de tiempo.

CAPITULO IV.

TRABAJO DE MUJERES.

ARTÍCULO 23° Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los hombres.

ARTÍCULO 24° Las trabajadoras embarazadas o en lactancia, sin perjuicio de su salario, prestaciones y derechos, no realizaran labores insalubres **o que pongan en riesgo su salud ó la salud de su infante.**

CAPITULO V

RIESGOS DE TRABAJO Y MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 25° La Dirección adoptara las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo en maquinaria y herramientas, así como para evitar que los contaminantes excedan los máximos permisibles, estipulados en los ordenamientos vigentes.

ARTÍCULO 26° La Dirección instalará un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables en los primeros auxilios y adiestrara al personal necesario para enfrentar emergencias.

ARTÍCULO 27° Los candidatos a ingresar a la empresa, se someterán a exámenes médicos previos de ingreso.

CAPITULO VI

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 28° El **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, dotara a los trabajadores, durante toda la jornada, los materiales, herramientas, uniformes y útiles necesarios para el desarrollo de sus labores en buen estado y calidad.

ARTÍCULO 29° Los trabajadores inspeccionaran las herramientas y materiales antes de usarlos, si encontrasen algún defecto en ellos, deberán comunicarlo a su responsable directo.

ARTÍCULO 30° Todos los trabajadores conservaran aseadas las herramientas, maquinaria, utensilios y mobiliario de uso, procurando evitar roturas o desperfectos en los mismos.

ARTÍCULO 31° Los trabajadores mantendrán limpios los sanitarios, e instalaciones semejantes. La limpieza podrá repartirse durante los días de la semana entre los trabajadores.

ARTÍCULO 32° Inmediatamente después de la hora de comida, se lavarán los trastes y se limpiara el sitio usado para tal actividad. La limpieza podrá repartirse durante los días de la semana entre los trabajadores.

ARTÍCULO 33° Son obligaciones del **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, las estipuladas en el ARTÍCULO 132 de la Ley salario, herramientas, constancia laboral, capacitación y adiestramiento.

ARTÍCULO 34° El **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, deberá:

Promover el respeto, buen trato y dignificación de los trabajadores en un marco de justicia y equidad.

Retribuir a los trabajadores con un salario remunerador conforme a lo que establece la Ley.



Proporcionar a los trabajadores la capacitación adecuada y los elementos necesarios para el buen desempeño de su trabajo, procurando tecnología y materia prima de calidad a fin de alcanzar el mejoramiento sostenido de la productividad de la empresa.

Observa las medidas de seguridad e higiene y propiciar el desarrollo de un ambiente que promueva la mejor protección de los trabajadores.

Procurar una administración eficiente que permita optimizar el uso de los recursos, organizando a sus trabajadores de forma productiva.

Llevar a cabo la planeación del **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, en el mediano y largo plazo, de forma tal; que aun en caso de reestructuración, se privilegie la preservación de la planta de empleo.

Con oportunidad, claridad y veracidad, informar quienes integran la empresa acerca del desempeño de la misma.

ARTÍCULO 36° Queda prohibido al **Sistema operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, y a sus representantes lo estipulado en el artículo 133 de la Ley. Laboral

CAPITULO VII

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y SUS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 37° Son obligaciones de los trabajadores, las establecidas en el artículo 134 de la Ley Federal de Trabajo; el soborno, negar empleo por género y raza. Presentarse en estado de ebriedad o bajo efectos de alguna sustancia ilegal.

ARTÍCULO 38° Queda prohibido a los trabajadores, lo plasmado en el artículo 135 de la Ley Federal de Trabajo: faltar sin avisar, llevarse herramientas o accesorios propiedad de este sistema operador, portar armas y realizar acciones que ponga en riesgo la imagen de este sistema operador.

ARTÍCULO 41° Los trabajadores deberán observar las siguientes recomendaciones:

Asumir íntegramente sus responsabilidades en el trabajo.

Actuar con honestidad en la ejecución de sus labores, orientados siempre por la veracidad, probidad, esfuerzo, creatividad y productividad.

Capacitarse para elevar la productividad como medio de superación personal y colectiva.

Realizar sus labores con calidad, esmero y cuidados apropiados.

Respetar a todos sus compañeros y al personal directivo de la empresa, procurando ayudarlos en todo aquello que tienda al mejor desempeño de su trabajo.

Mantener una actitud de dialogo con todos los miembros de la empresa, personal directivo y demás trabajadores, privilegiando a los argumentos apegados a la razón y las normas.

Guardar la lealtad y confidencialidad, debidas con respeto a los procesos administrativos y técnicos de la empresa en que laboran.

Abstenerse de obstaculiza la debida marcha de los procesos laborales.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 42° El empleado deberá portar su gafete de identificación.

ARTÍCULO 43° Para toda medida disciplinaria o sanción que el patrón aplique, debe conservar aquellos elementos que sirvan para comprobar la infracción que se le atribuye al empleado.

ARTÍCULO 44° Cuando en los términos del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, el personal contraiga con el patrón deudas préstamo personales sobre nómina, por errores, perdidas, averías, o similares, se le descontara de su salario, el importe de la responsabilidad. La cantidad descontada, no podrá ser mayor al salario de un mes y será el que convenga el patrón y el trabajador, sin que pueda rebasar el 30% del excedente al salario mínimo.

ARTÍCULO 45° Las infracciones a la Ley y al presente reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Se levanta 1° Acta Administrativa, donde se asentaran los hechos.
2. Al acumular la 2° Acta Administrativa, en un lapso de un mismo mes se suspenderá por un periodo de 1 a 5 días sin goce de salario.
3. Al hacerse acreedor a la 3° Acta Administrativa, será suspendido por un lapso de 1 a 8 días sin goce de salario o si así lo amerita causara baja definitivamente sin derecho a liquidación en su caso recibirá solo finiquito por ley.

ARTÍCULO 46° Son causas de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el patrón, la incluida en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; Sea de mutuo consentimiento, Fallezca el trabajador, Incapacidad física o mental o inhabilidad que imposibilite al trabajador.

ARTÍCULO 47° Son causas de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el trabajador las enumeradas en el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo

TECAMACHALCO DE GUERRERO, PUEBLA A ____ DE ____
DEL 2020



D.U.A. ELVIA ELLIANY CRUZ BAEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DETECAMACHALCO

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones below it.